



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDAD CAMPOS GÓTICOS

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2019, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

BASE 25 "Subvenciones". Punto 2º "Procedimiento de concesión directa":

Este procedimiento se regirá por la regulación establecida en el artículo 28 de la Ley 38/2003 y artículo 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006.

Para la concesión directa de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos será necesaria la firma del correspondiente convenio.

Conforme establece el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos General de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Partidas presupuestarias que corresponden a la concesión de subvenciones de concesión directa:

Función	Económica	Tercero	Descripción
326	480	AMPA "Duque de Osuna	Sub, nominativa AMPA "Duque de Osuna"

Sera requisito previo para el otorgamiento de las subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la firma del convenio, deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de Autorización de gastos (A) por el importe total de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones concedidas.

La propuesta de concesión al beneficiario concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gastos (Documento D) por el importe de la subvención que se concede.

Cuando se trate de la concesión directa de subvenciones, se aportará al expediente el documento contable AD, en el que figura el beneficiario e importe a conceder.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Medina de Rioseco a 8 de Abril de 2019.-El Presidente.-Fdo.: Miguel Angel Gómez Vaquero.